

**CONVENIO DE APOYO
C. RAMÓN SOTELO TAPIA**

CONVENIO DE APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C LIC. MARIA DE LOURDES PEREZ DE ANDA, L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS, C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO, ING. LUIS GERARDO PIMENTEL OCHOA, Y LIC. ANA LAURA ZARAZUA DIAZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, TESORERA, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. RAMÓN SOTELO TAPIA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", Y ACTUANDO TODAS LAS PARTES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 19 de febrero del presente año, "**EL BENEFICIARIO**" presenta solicitud de apoyo para cubrir los gastos requeridos para su sustento, ya que tiene una discapacidad motriz, se encuentra en situación de abandono y no cuenta con ningún apoyo de gobierno
- 2.- La dirección de Desarrollo Social autoriza un apoyo económico por la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales a partir del mes de marzo hasta el mes de Diciembre del presente año, dando como un total de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que "**EL BENEFICIARIO**" no cuenta con los recursos suficientes.

DECLARACIONES

I.DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.- Por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:

I.1- Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el código municipal.

I.2- La LIC. MARIA DE LOURDES PEREZ DE ANDA, acredita su personalidad como secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C.LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua con fecha de 17 de septiembre de 2024, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.

I.4.- Que el **ING. LUIS GERARDO PIMENTEL OCHOA** acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor el 18 de febrero de 2025, por el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA** Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

I.5.- Que la **L.C M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de septiembre de 2024, por el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA** Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en su fracción XI.

I.6.- Que la **LIC. ANA LAURA ZARAZUA DIAZ** acredita su personalidad como Regidora del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Presidenta de la Comisión de Hacienda, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua de fecha 08 de junio de 2024, así como toma de protesta en sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2024, misma que se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.8.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Ave. Allende No. 15 C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

I.09.- Es voluntad de esta administración suscribir el presente convenio, con el propósito de otorgar apoyo a **"EL BENEFICIARIO"**.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

II.1.- Quien dijo llamarse como quedó escrito **RAMÓN SOTELO TAPIA** que es de la nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de ejercicio y que goza de sus derechos civiles libres para suscribir el siguiente convenio .

II.2.- Se identifica con Credencial de elector Número 032025559825 la cual anexa al presente como anexo 1, que su clave única de registro de población es (CURP): SOTR500404HCHTPM01, que su registro federal de contribuyentes es(RFC): SOTR500404MV5 los cuales se anexan al presente en copia simple como anexos 2 y 3 respectivamente.

II.3.- Que señala como domicilio para todos los efectos vinculados a este instrumento el ubicado en Calle Jalisco entre 7ª Y 9ª #760 Col. Periodista, Cuauhtémoc, Chihuahua. Agregándose al expediente comprobante de domicilio en copia simple.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan que es su libre voluntad el suscribir el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen, que en la suscripción del mismo no ha existido dolo, violencia de ningún tipo, mala fe, o algún tipo de vicio, lo que protestan en lo necesario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Bajo los términos de presente instrumento "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar apoyo económico al "EL BENEFICIARIO", y este a su vez se vez se obliga a destinarlo para el pago de los gastos solicitado.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONVENIO. - \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales a partir del mes de marzo hasta el mes de Diciembre del presente año, dando como un total de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que "EL BENEFICIARIO" no cuenta con los recursos suficientes.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - el pago descrito en la cláusula anterior, será a cargo de "EL MUNICIPIO". y conforme al procedimiento que determine la Tesorería Municipal en un horario de 10:00am a 2:00pm de lunes a viernes hábiles.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente al 31 de Diciembre de 2025.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". - "EL BENEFICIARIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1). "EL BENEFICIARIO" se compromete a utilizar el recurso proporcionado para lo mencionado en su solicitud

SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán revisar, modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito mediante Adendum modificatorio el cual surtirá efecto a partir de su suscripción, debiendo esté estar firmado por todas

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL BENEFICIARIO", conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente convenio, así como toda aquella información que con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento obtenga, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta. Se reconocen ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

procedimientos y requisitos que establecen el código municipal del Estado de Chihuahua, así como el Código Civil del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por razones de interés general fundadas dando aviso a "EL BENEFICIARIO" cuando menos cinco días naturales de anticipación.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

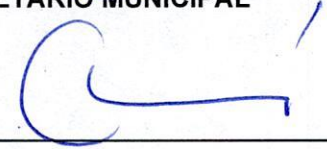
Por lo anterior "EL BENEFICIARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO DE 2025.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MARIA DE LOURDES PEREZ DE ANDA
SECRETARIO MUNICIPAL



L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS
TESORERA



C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR

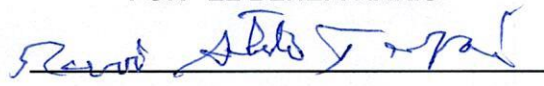


ING. LUIS GERARDO PIMENTEL OCHOA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



LIC ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

POR "EL BENEFICIARIO"



C. RAMÓN SOTELO TAPIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CON EL C. **RAMÓN SOTELO TAPIA TORRES** FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025.

